



AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR
BERRIOZARKo UDALA

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE EDUCADORA O EDUCADOR INFANTIL EN LOS PUESTOS EN LOS QUE EL EUSKERA NO ES PRECEPTIVO, PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE BERRIOZAR

1.–Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la creación una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de Educadora o Educador Infantil en los puestos en los que el euskera no es preceptivo, para la Escuela Infantil Municipal de Berriozar, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Berriozar.

Esta relación de aspirantes deroga y deja sin efecto cualquier otra relación de aspirantes a la contratación temporal para el puesto de trabajo de Educadora o Educador Infantil en los puestos en los que el euskera no es preceptivo, para la Escuela Infantil Municipal de Berriozar. Asimismo, tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier otra relación de personal fijo, existente o que se pueda constituir en el futuro, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril.

1.2. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones del nivel C correspondiente al personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra. Percibirán igualmente los complementos salariales que prevea la plantilla orgánica, así como las que por convenio colectivo, pudieran alcanzarse.

1.3. La jornada laboral podrá ser de jornada completa o parcial. Todas ellas adaptándose a las necesidades del servicio y pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

1.4. Las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo serán las siguientes:

a) Las y los educadores colaboran en la organización, elaboración y reflexión de propuestas y procesos de observación y documentación, así como en la gestión cotidiana de la escuela infantil.

b) Los y las educadoras organizan y llevan a cabo proyectos en coordinación reflexiva con el resto de educadoras de su aula, en particular; y con el resto de trabajadoras de la escuela, en general.

c) Las y los educadores acogen, educativamente, las situaciones del proceso de desarrollo integral del niño o niña:

– Las afectivas y las relativas a las relaciones sociales y del entorno.

– Las higiénicas, alimenticias y de descanso.

– Las relativas al desarrollo cognitivo, expresivo y momento madurativo en el que se encuentra.

d) Los y las educadoras acogen e informan –a través de entrevistas y de relaciones formales e



AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR *BERRIOZARKo UDALA*

informales cotidianas- a las familias del proceso educativo de sus hijos e hijas.

e) Son así mismo funciones de los y las educadoras:

- Coordinar y llevar adelante los procesos de hábitos de los niños y niñas.
- Coordinar, innovar y llevar adelante propuestas y proyectos de los talleres de expresión.
- Ser puntuales.
- No tener más preferencia por algún alumno/a.
- Acompañar educativamente los procesos de los niños y niñas.
- Participar en la formación, fiestas y en cuantas propuestas complementarias sean necesarias para la adecuada consecución del proyecto educativo.
- Potenciar una buena imagen externa de la Escuela.
- Participar de forma pro-activa en las reuniones de coordinación.
- Generar propuestas de innovación pedagógica.

f) Cualesquiera otras labores que le sean encomendadas por la Dirección o Alcaldía u órganos delegados, todas ellas en el ámbito de su competencia y dentro de su nivel y categoría.

2.- Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la presente convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; también podrán participar el o la cónyuge de españoles y nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Tener capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

d) Estar en posesión del título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro de educación infantil, el título de Maestro con la especialidad de Educación Infantil o el título de Técnico Superior en Educación Infantil regulado en el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre o en condiciones de obtener dichos títulos en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes. A estos efectos, se entenderá como titulación equivalente la establecida en la Disposición Adicional Primera del Decreto Foral 93/2008, de 25 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico Superior en Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra (es decir, Técnico Especialista en Jardines de Infancia, rama Servicios a la Comunidad y Técnico Especialista en



AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR **BERRIOZARKo UDALA**

Educador infantil, rama Servicios a la Comunidad).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de credencial que acredite su homologación.

e) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, es requisito para el desempeño de puestos de trabajo de Educador/a Infantil, el no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

2.2. El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en esta base, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección, así como en el momento del llamamiento y durante el período de contratación.

3.-Instancias.

3.1. Las instancias para poder participar deberán presentarse en el Registro municipal del Ayuntamiento de Berriozar sito en plaza Euskal Herria, número 1 (en horario de 8:00-14:00) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Las instancias deberán ajustarse al modelo reflejado en el Anexo I de esta convocatoria. En la instancia, las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en el proceso selectivo. El modelo de instancia se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Berriozar, pudiendo obtenerse también, a través de Internet, en la dirección www.berriozar.es.

Asimismo, la instancia de participación podrá presentarse telemáticamente a través del



AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR ***BERRIOZARKo UDALA***

Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Berriozar, disponible en la página web del Ayuntamiento de Berriozar (www.berriozar.es). En este supuesto, la instancia específica de participación y demás documentación que deba aportarse, podrá adjuntarse en cualquiera de los formatos previstos en el Registro General Electrónico para adjuntar archivos.

El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

3.2. A la instancia, debidamente cumplimentada, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad de la aspirante.
- b) Fotocopia de la titulación exigida.
- c) En su caso, documentación que acredite el conocimiento del euskera o solicitud para realizar la prueba de euskera.
- d) Justificante de haber abonado la cantidad de 10,00 euros en concepto de pago de tasa por formalización del expediente y derechos de examen mediante ingreso en la cuenta número ES84 2100 5184 5422 0009 8217 de La Caixa. La orden de transferencia deberá hacerse a favor de "Ayuntamiento de Berriozar. Pruebas selectivas educador/a infantil".

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza número 23, Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por derechos de examen, estarán exentos del pago de la tasa:

- a) Las personas con discapacidad reconocida, de grado igual o superior al 33 por 100.
- b) Las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que durante el período de inscripción no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Lo relativo a la inscripción como demandante de empleo se acreditará mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como demandante y mención expresa de que durante el período de inscripción no se ha rechazado oferta de empleo adecuado, ni ha habido negativa a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

El no abono de la correspondiente tasa será considerado causa de exclusión de la persona aspirante en el procedimiento selectivo.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los



AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR ***BERRIOZARKo UDALA***

documentos exigidos en la convocatoria.

4.–Listas provisionales.

La relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berriozar y en la web municipal (<http://www.berriozar.es>).

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes, las personas aspirantes excluidas podrán formular reclamaciones o subsanar defectos, mediante instancia en el registro municipal.

En el supuesto de no haber personas excluidas, se pasará a publicar directamente la lista definitiva, con indicación de la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección.

5.–Listas definitivas.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, se dictará resolución de alcaldía aprobando las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, y se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berriozar y en la web municipal (<http://www.berriozar.es>), junto con el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas de selección prevista.

Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El hecho de figurar en las relaciones de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las aspirantes en el momento de su llamamiento para la contratación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos en tiempo o en forma, las interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

6.–Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta: D^a. Sagrario Ortigosa Lekunberri, Concejala de Educación del Ayuntamiento de Berriozar.

Suplente: D^a. Karmele Nadales Ramírez, Concejala de Personal del Ayuntamiento de Berriozar.

Vocal: D^a María Iturria, Directora de la Escuela Infantil Barañain II.

Suplente: A determinar.



AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR ***BERRIOZARKo UDALA***

Vocal: D^a Ainhoa Ibarrola Hernandorena, Directora de la Escuela Infantil Amalur de Villava.

Suplente: A determinar.

Vocal: D. Jacobo Valdés Fernández, Representante sindical Ayuntamiento de Berriozar.

Suplente: D^a Mónica Bidegain Iriarte, Representante sindical Ayuntamiento de Berriozar

Vocal Secretaria: D^a Natalia Rodríguez Aguado, Secretaria Ayuntamiento de Berriozar.

Vocal Secretaria/o suplente: el/la que designe la titular. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de la Presidenta y de la Vocal-Secretaria o, en su caso, de quienes les sustituyan.

6.3. Las personas miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las y los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

6.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

6.5. El Tribunal podrá incorporar personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas. Dicho personal asesor colaborarán con el Tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.-Desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición se desarrollará en dos fases, teniendo lugar primero la fase de oposición y posteriormente la fase de concurso, en la forma indicada en las presentes bases.

7.1. Fase de oposición.

7.1.1. El proceso selectivo se llevará a cabo mediante la realización de una prueba que consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas con varias opciones de respuesta, de las que sólo una será válida, sobre la materia contenida en el temario que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR ***BERRIOZARKo UDALA***

La convocatoria será mediante llamamiento único, al que las personas aspirantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir. Quedarán excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad, mediante alguno de los documentos citados.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto, ni el uso de máquinas calculadoras u otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra.

7.1.2. La prueba será calificada con una valoración máxima de 50 puntos, penalizando cada respuesta incorrecta con 0,33 puntos. Serán incluidas en la lista todas aquellas personas que obtengan, al menos, el 50% de la puntuación máxima establecida en la prueba selectiva, esto es 25 puntos.

Concluida la calificación de dicha prueba, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios y en la página web municipal las calificaciones provisionales otorgando un plazo de cinco días hábiles para la formulación de alegaciones por las personas aspirantes. Una vez resueltas las alegaciones por parte del Tribunal, se procederá a aprobar las calificaciones definitivas que se expondrán igualmente en el tablón de anuncios y página web municipal, indicándose igualmente y según sea el caso las personas aspirantes aprobadas y las eliminadas.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para las personas aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

Cualquier fraude en las pruebas será causa de exclusión inmediata, sin perjuicio de las actuaciones penales si procedieran.

6.1. Fase de concurso.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por las personas aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo de méritos. Todos los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente por las personas aspirantes en el momento de presentar su instancia solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas, con documentos originales o compulsados debidamente, teniéndose por no aportados en caso contrario.

Los méritos alegados por las persona aspirantes se calificarán y puntuarán de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por la posesión del Certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de euskera de Nivel A1, según el marco de referencia europeo: 1,00 puntos.
- b) Por la posesión del Certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de



AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR ***BERRIOZARKo UDALA***

conocimiento de euskera de Nivel A2, según el marco de referencia europeo: 2,00 puntos.

c) Por la posesión del Certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de euskera de Nivel B1, según el marco de referencia europeo: 3,00 puntos.

d) Por la posesión del Certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de euskera de Nivel B2, según el marco de referencia europeo: 4,00 puntos.

d) Por la posesión del Certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de euskera de Nivel C1, según el marco de referencia europeo: 5,00 puntos.

En caso, de presentarse más de un título o certificado, el Tribunal sólo valorará el certificado o título aportado que acredite el nivel superior.

Podrá ser acreditado mediante certificado de aptitud expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o por una titulación reconocida oficialmente como equivalente, o mediante la superación de una prueba realizada por Euskarabidea. Este organismo determinará la puntuación alcanzada de 0 a 5 puntos.

A los efectos de establecer las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones que acreditan el conocimiento del euskera, se tendrá en cuenta la Resolución 210/2010 del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública.

El Tribunal podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por las personas aspirantes.

A quienes no hayan acreditado su conocimiento de euskera documentalmente, y así lo hayan requerido en su solicitud, se les convocará a la realización de la correspondiente prueba de nivel. Dicha prueba se realizará tras la superación la prueba de la fase de oposición, y únicamente a quienes la superen, a efectos de adjudicación de la puntuación que corresponda por este mérito conforme al baremo del párrafo anterior.

Aquellas personas convocadas a la prueba específica de euskera que, con posterioridad a la publicación de los listados definitivos y antes del inicio de las pruebas de euskera, acrediten el correspondiente título o certificado equivalente a los Niveles A1, A2, B1, B2 o C1 de euskera del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, quedarán exentas de realizar la prueba de euskera. Si se advierte que la documentación aportada no es equivalente a ninguno de dichos niveles, se comunicará a la persona interesada la necesidad de realizar la prueba específica de euskera.



AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR ***BERRIOZARKo UDALA***

8.– Lista

Una vez realizadas las pruebas se confeccionará una lista con las personas aspirantes por orden de puntuación. La relación mencionada podrá ser consultada, asimismo, a través de Internet, en la dirección www.berriozar.es.

Los empates se resolverán atendiendo a la mayor nota obtenida en la prueba teórica.

De continuar el empate con los criterios establecidos anteriormente, se resolverá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el Tribunal Calificador. Entre todas las personas igualadas se seleccionará una al azar. Todos los empates se desharán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona seleccionada en el sorteo. Los resultados del mismo se harán públicos en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berriozar.

9.–Llamamiento a la contratación temporal.

1.- Normas generales de llamamiento

El llamamiento de las personas aspirantes para cubrir las necesidades de contratación de personal se realizará mediante llamamiento individual, de acuerdo con el orden de prelación en que figuren las personas candidatas en la correspondiente lista, teniendo en cuenta, en su caso, los perfiles correspondientes.

Las personas que resulten llamadas deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, aportando acreditación de no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizando expresamente a esta Administración para que solicite la certificación negativa al Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Los aspirantes no nacionales, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en el párrafo anterior, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

También deberá aportar declaración de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

Las personas que no cumplan con los requisitos exigidos serán excluidas de la lista de contratación y decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la



AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR ***BERRIOZARKo UDALA***

correspondiente convocatoria.

Con el fin de facilitar su localización, las personas aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono de contacto, sin perjuicio de que puedan comunicar, además, otros teléfonos de contacto o dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.

Las llamadas para ofrecer el contrato se realizarán al número facilitado por la persona aspirante, siguiendo el orden de la lista. Se dejará constancia del resultado de la llamada (le interesa, no interesa, no contesta)

En todo caso, los llamamientos individuales se efectuarán de manera ágil, de forma que permitan cubrir la necesidad de contratación a la mayor brevedad posible. A cada aspirante a la que se oferte un contrato, se le realizarán al menos tres intentos de localización al teléfono de contacto durante un período de dos días.

Si en la primera comunicación no se logra contactar con la aspirante se le remitirá un SMS informativo.

Cuando una aspirante no pueda ser localizada, se contactará con la siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto o puestos de trabajo ofertados sean cubiertos.

Las aspirantes no localizadas durante un período de seis meses pasarán a figurar como no disponibles en la lista.

Si la contratación fuera urgente, teniendo tal carácter cuando la incorporación al puesto deba realizarse en un plazo máximo de 24 horas, y cuya duración inicial prevista sea igual o inferior a tres meses se ofertarán a la primera aspirante disponible con la que, sin necesidad de cumplir lo previsto más arriba, se consiga contactar y que acepte su incorporación inmediata.

2.- Excepciones al régimen general.

a) Cuando una aspirante haya desempeñado un puesto de trabajo en virtud de un contrato de sustitución y antes del transcurso de 20 días desde la finalización del contrato se produzca necesidad de cobertura temporal del mismo puesto de trabajo, se ofertará el contrato a la misma aspirante, siempre que, en el momento del nuevo llamamiento, concurren los siguientes requisitos:

- Que la aspirante esté incluida en una lista que se encuentre vigente en el momento del llamamiento.



AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR ***BERRIOZARKo UDALA***

- Que la finalización de su contrato no se haya producido por renuncia al mismo.
 - Que la finalización de su contrato no se haya producido por alguno de los motivos que conlleva la exclusión de las listas.
- b) Cuando una aspirante tenga formalizado un contrato a jornada parcial, si en el centro se origina una nueva necesidad que pueda desempeñar, se le ofertará la nueva necesidad a la citada aspirante, en el supuesto de que la totalidad del horario que deba asumir como consecuencia de la nueva contratación resulte compatible con el que tenía asignado hasta ese momento, hasta completar el 100% de la jornada. En el caso de que varias personas trabajadoras tengan un contrato a jornada parcial, se le ofertará a la persona que corresponda siguiendo el orden riguroso del puesto que ocupen en la lista de aspirantes a la contratación temporal vigente en ese momento.

3.- Renuncias a oferta de contratación.

Si alguna persona aspirante renuncia al puesto de trabajo ofertado pasará a ocupar el último lugar de la lista respectiva, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos, en cuyo caso mantendrá su posición en la lista:

- Estar en situación de licencia por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal.
- Tener un contrato de trabajo en vigor.
- Tener a su cuidado un hijo o hija menor de 6 años. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido un mes desde la renuncia.
- Tener a su cuidado a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la renuncia.
- Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la fecha de inicio del contrato ofertado está incluida dentro de los quince días naturales anteriores o siguientes a su constitución.

En estos casos la persona aspirante pasará a figurar como no disponible en la lista de aspirantes a la contratación temporal, hasta que la propia aspirante solicite figurar como disponible por haber finalizado la circunstancia alegada. En el momento en que comunique su disponibilidad deberá acreditar documental y fehacientemente la concurrencia de la situación



AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR ***BERRIOZARKo UDALA***

alegada en el momento en que le fue ofertado el contrato.

4.- Descenso al último lugar en la lista

Pasarán a ocupar el último lugar en la lista las personas aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) No suscripción del correspondiente contrato por causa imputable a la aspirante, una vez aceptado el puesto de trabajo en virtud del llamamiento.

b) Renuncia al contrato suscrito.

5.- Exclusión de las listas

Serán excluidas de la lista que haya dado lugar al llamamiento las personas aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) Haberle sido rescindido el contrato durante el periodo de prueba tras un informe motivado emitido por la dirección.

b) Abandono del puesto de trabajo sin causa justificada y sin haber establecido ningún tipo de comunicación con la dirección del centro.

c) Extinción del contrato por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación de la persona contratada para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto, como de una alteración en el contenido del mismo previa audiencia de la persona interesada e informe de la Comisión de Personal o de los/las Delegadas de Personal correspondientes.

Periódicamente se aprobará mediante Resolución de Alcaldía la relación de aspirantes excluidas por haber incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el presente artículo. Dicha Resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento de Berriozar.

10.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del



AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR
BERRIOZARKo UDALA

día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes de un mes contado desde el día de la publicación del acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra.

Contra los actos del Tribunal Calificador referidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso de alzada ante el Alcalde dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Berriozar a 7 de noviembre de 2018. El Alcalde, Raúl Maiza González



AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR
BERRIOZARKO UDALA

ANEXO I

D/D ^a <i>jn./and</i>		DNI. N ^o <i>NA zk.</i>
Domicilio. <i>Helbidea</i>		C.P. <i>P.K.</i>
Localidad <i>Herria</i>	N ^o teléfono <i>Telefono zk.</i>	Correo electrónico <i>Helbide elek.</i>

(táchese lo que no proceda) en nombre propio o en representación de

(ezabatu behar ez dena) bere izenean edo ondoko honen izenean :

D/D ^a <i>jn./and</i>		DNI. N ^o <i>NA zk.</i>
Domicilio. <i>Helbidea</i>		C.P. <i>P.K.</i>
Localidad <i>Herria</i>	N ^o teléfono <i>Telefono zk.</i>	Correo electrónico <i>Helbide elek.</i>

Ante VD. comparece y como mejor proceda dice:

Que, vista la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Berriozar para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes para la contratación temporal, de puestos de trabajo de Educador/a, en los que el euskara no es preceptivo, con destino a la Escuela Infantil "Urtxintxa" del Ayuntamiento de Berriozar.

SOLICITA

Ser admitido/a a la citada convocatoria, indicando:

Con el fin de acreditar el nivel de euskera

a/ tiene certificación oficial

b/ solicita realizar prueba de nivel de euskera

Zure aurrean agertu eta azaltzen dut:

Berriozarko Udalak hautaprobaren deialdia egin duela izangaien zerrenda osatzeko, Urtxintxa Haur Eskolan euskara nahitaezkoa ez den haur hezitzaileen lanpostuetan aldi baterako aritzeko.

ESKATZEN DUT

Aipatutako deialdian onartua izatea eta, horretarako, zera azaltzen dut:

Euskara maila egiaztatzeko:

a/ ziurtagiri ofiziala aurkezten dudala

b/ euskara proba egitea eskatzen dudala



AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR
BERRIOZARKo UDALA

Que cumple en tiempo y forma todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria.

Deialdi honetan eskatutako baldintza guztiak betetzen ditudala, garaiz eta forman.

Berriozar, (fecha / data)

(firma / sinadura)



AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR ***BERRIOZARKo UDALA***

ANEXO II

Temario

1. El Proyecto Educativo de Centro y la Propuesta Pedagógica.
2. La Escuela Nueva y las ideas de Decroly, Montessori, Freinet y Pestalozzi. Movimientos pedagógicos de vanguardia: Vigotski, Bruner, Ausubel y Emmi Pikler. La pedagogía de Loris Malaguzzi aplicada a las escuelas infantiles municipales de Reggio Emilia (Italia). Influencia de las principales corrientes psicopedagógicas en la educación infantil.
3. La función del Educador en la Educación Infantil. Competencias, habilidades y actitudes. Las relaciones interactivas entre el niño y el educador.
4. Principios de intervención educativa. El enfoque globalizador. Aprendizaje significativo. La construcción del conocimiento por el niño y la ayuda pedagógica del educador.
5. Metodología basada en la observación y la experimentación. La programación del trabajo a corto y largo plazo. La documentación del trabajo realizado.
6. La pedagogía de la escucha. Proyectos y propuestas frente a límites y programaciones. La escucha como base de la documentación.
7. Los talleres como metodología basada en el interés y en la actividad del niño. La expresión artística: técnicas y recursos. Evolución de la expresión artística en los niños.
8. Desarrollo evolutivo en el niño/a de 0 a 3 años.
9. La psicomotricidad y su función globalizadora en el desarrollo cognitivo, afectivo y motor. Concepto y definiciones. Origen de la psicomotricidad educativa.
10. La intervención con las familias. La participación de la familia en la tarea educativa de la escuela infantil. Vías de comunicación y colaboración. Reuniones con padres: objetivos, planificación y valoración.
11. El juego en el desarrollo general de los niños. El juego como recurso didáctico. Evolución del juego infantil. El juego Heurístico. Tipos de juegos y juguetes. Materiales y recursos que favorecen el juego. Papel del educador en el juego. Las zonas de juego y el patio de recreo.



AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR
BERRIOZARKo UDALA

12. La organización y la evaluación de los espacios y los tiempos. Ritmos y rutinas cotidianas. Modelos de organización y distribución temporal: actividades individuales y colectivas. La organización de espacios. Rincones, zonas de juego y descanso.

13. Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Foral de Navarra.